



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 522

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador indica que, el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y, responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado, y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 175 de 30 de agosto de 2021, se reorganizó la institucionalidad de la Presidencia de la República, disponiendo en el literal a) del artículo 1, que la Presidencia de la República contará con una Secretaría General Jurídica;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 405 de 25 de septiembre de 2024, se designó al abogado Stalin Santiago Andino González, como Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, Encargado;

Que es necesario nombrar al titular de la referida Secretaría General Jurídica, dando continuidad a la gestión del abogado Stalin Santiago Andino González; y,

De conformidad con la facultad conferida en el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar al abogado Stalin Santiago Andino González, como Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República.

Artículo 2.- Deléguese al Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, la facultad para comparecer en cualquier calidad, a nombre y representación del Presidente Constitucional de la República, ante la Corte Constitucional del Ecuador como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional del país, y ante los distintos órganos de administración de justicia de la Función Judicial, tanto en acciones de justicia ordinaria como constitucional.

La delegación incluye, pero no se limita a sustanciar procesos de ratificación de tratados internacionales, proponer demandas y contestarlas, presentar pruebas e interponer recursos y acciones.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 5 22

DANIEL NOBOA AZÍN

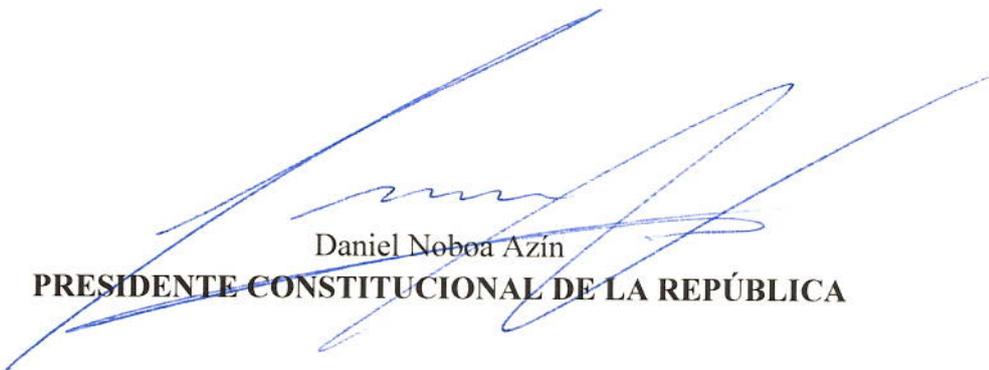
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Para el ejercicio del encargo, la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República podrá requerir la colaboración o intervención de los profesionales del derecho que prestan sus servicios en las entidades de la Función Ejecutiva.

Artículo 3.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de febrero de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA